



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/112
28 de diciembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 24 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños

Informe del Secretario General

1. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/157 titulada "Protección de los niños afectados por los conflictos armados". La Asamblea expresó su profunda preocupación por la trágica situación de los niños de muchas partes del mundo como resultado de los conflictos armados; instó a todos los Estados Miembros a que siguieran tratando de lograr un mejoramiento global de la situación, tomando medidas apropiadas y concretas para aliviarla; y pidió a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperaran a fin de lograr que se tomaran medidas más eficaces para resolver el problema de los niños afectados por los conflictos armados.

2. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que nombrara a un experto para que, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, llevara a cabo un estudio global de la cuestión, incluida la participación de los niños en los conflictos armados, así como de la pertinencia e idoneidad de las normas existentes, e hiciera recomendaciones concretas sobre medios de evitar que los niños fueran afectados por los conflictos armados y de mejorar la protección de los niños en los conflictos armados y sobre medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños, entre otras cosas, del uso indiscriminado de todo tipo de armas bélicas, especialmente las minas antipersonal, y promover su recuperación física y psicológica y su reintegración en la sociedad, especialmente con medidas destinadas a garantizar una atención médica y una nutrición adecuadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño. La Asamblea pidió a los Estados Miembros y

a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidos el Comité de los Derechos del Niño, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que contribuyeran al estudio.

3. Se ha nombrado a la Sra. Graça Machel (Mozambique) para que efectúe ese estudio.

4. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución, el Secretario General presentó un informe sobre la marcha del estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/643), que estará a disposición de la Comisión en su 51º período de sesiones. Después de la presentación de ese informe sobre la marcha del estudio, la experta efectuó una visita a Rwanda y a los campamentos de refugiados en la República Unida de Tanzania y el Zaire. Además, la experta organizó la primera reunión de su grupo de asesoramiento técnico, que la asesorará sobre cuestiones de alcance y de fondo a lo largo de la realización del estudio.

5. En el párrafo 10 de la resolución, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara el estudio en su 51º período de sesiones.
